



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

15 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2020 – 00126 00

En atención al escrito que milita a folio 31 del presente cuaderno -remitido desde el correo electrónico de la parte actora- se establece que la obligación objeto de recaudo ha sido satisfecha parcialmente por el extremo pasivo dentro del término y en las circunstancias previstas en el Art. 461 del C.G.P., por lo que es del caso dar aplicación a tal precepto.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1.- DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2.- DECRETASE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiase a quien corresponda.

3.- Si existiere embargo de remanentes, Secretaría ingrese inmediatamente el expediente al Despacho.

4.- Con destino a la parte demandante, y a costa de la misma, PRACTÍQUESE el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley, y con la anotación de que la obligación continua vigente.

5.- Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

6.- Surtido lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO N.º 29 FIJADO HOY
A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

La (el) Secretario(a) 

16 SEP 2020